

PATRONATO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**ANUNCIO**

TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2021

TextoES: BDNS(Identif.):562310

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562310>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la presente ayuda los municipios y entidades locales, previstas en el artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca.

Segundo. Objeto.

Sufragar parte de los gastos de personal derivados de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, durante el ejercicio 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto nº 98, firmado por la Presidenta del PDP con fecha 27 de abril de 2021, se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios Virtual de la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial así como en los Tablones de Anuncios de la Diputación Provincial de Cuenca (C/ Aguirre 1).

Cuarto. Cuantía

Se subvencionará con un máximo de 4.000,00€, por beneficiario y año natural los gastos salariales y de Seguridad Social de los Agentes de Empleo contratados en jornada completa correspondientes al año 2021, en caso de contratación a tiempo parcial el importe de la subvención será proporcional a la jornada efectivamente trabajada. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 55.000 euros fijados por el Patronato de Desarrollo Provincial en la correspondiente partida presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sedepdp.dipucuenca.es>.

Sexto. Otros datos

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de las bases. Asimismo, la solicitud deberá adjuntar toda la documentación referida en el artículo 9 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-04-27

Firmante: PRESIDENTA DEL PDP

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA MANTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2021

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para el mantenimiento de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local del año 2021, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Se convocan subvenciones destinadas a sufragar parte de los gastos de personal derivados de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, durante el ejercicio 2021.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el directo. No obstante, y atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera insuficiente, se prorrateará el importe total entre el número de solicitudes recibidas de manera proporcional.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución objeto de la subvención cubrirá el año 2021.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 55.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 600.414.4700010, "Agencias de Empleo y Desarrollo Local", del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca para el año 2021.

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas y a la jornada laboral del contrato de trabajo del Agente de Empleo y Desarrollo Local, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en el artículo 5.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

1. Se subvencionará con un máximo de 4.000,00€ por beneficiario y año natural los gastos salariales y de Seguridad Social de los Agentes de Empleo contratados en jornada completa correspondientes al año 2021, en caso de contratación a tiempo parcial el importe de la subvención será proporcional a la jornada efectivamente trabajada. No serán subvencionables los gastos por indemnización que, en su caso, generen éstos.

2. En el caso de que el Agente de Empleo finalice definitivamente su contrato antes de terminar el año 2021, por causas ajenas al contratante, el beneficiario se compromete a poner en conocimiento del Patronato de Desarrollo Provincial el cese de la actividad del Agente de Empleo y a reintegrarle el importe correspondiente a los días que hasta final de año no estuviese el Agente contratado.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social de los Agentes de Empleo.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Serán beneficiarios de la presente ayuda los municipios y entidades locales, previstas en el artículo 3.2 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, ubicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Cuenca.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener contratado un Agente de Empleo y Desarrollo Local.
2. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante, RGS- se hubiera realizado o no.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las corres-

pondientes certificaciones en el plazo de diez días 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1 – Mantener el puesto de trabajo del Agente de Empleo y Desarrollo Local durante todo el año 2021.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I que incluye declaración responsable por la que se manifiesta en su caso que:

- La entidad solicitante ha sido beneficiaria de subvenciones para la misma finalidad que la subvención solicitada.
- La entidad solicitante, está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal y con la Seguridad Social.
- La entidad solicitante está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de prohibiciones, conforme al artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad que represento cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.
- Acepta el compromiso de someterse a las normas de la misma, de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y de permitir y facilitar la labor de los responsables de la Diputación Provincial designados a tal efecto, así como de cumplimentar, al finalizar el proyecto subvencionado, la memoria final donde se dé cuenta de sus resultados.
- Autoriza a la Diputación de Cuenca a recabar, en nombre de su entidad, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social.

2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

2.1 Memoria del proyecto en modelo normalizado suscrita por el responsable de la entidad solicitante con el siguiente contenido:

- a) Informe de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento de la solicitud dentro del proyecto subvencionado anterior.
- b) Identificación de los objetivos planteados inicialmente y de los alcanzados de forma efectiva hasta el momento de la solicitud en relación con la Memoria-proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención del período anterior.
- c) Objetivos que se pretenden alcanzar en el nuevo período por el que se solicita la subvención, especificando las acciones o proyectos que desarrollará el AEDL, en relación con la promoción económica, las políticas activas de empleo y las medidas previstas para contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

2.2 Declaración responsable de la contratación del Agente de Empleo y Desarrollo Local indicando la duración del contrato, la jornada laboral y los datos de la persona contratada.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

a) Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, en ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Patronato de Desarrollo Provincial.

b) También se podrán presentar por cualquier otro medio, previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP).

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de concurrencia competitiva. Atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera insuficiente, se prorrateará el importe total entre el número de solicitudes recibidas de manera proporcional.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1.- La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones y la cuantía, concretando en su caso la posibilidad de reformulación de conformidad con el artículo 27 de la LGS.

4.- La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

1.- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

2 - El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, para que en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Artículo 17.- RESOLUCIÓN

1.- La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial o persona en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.

3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial <https://sedepdp.dipucuenca.es/>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

1.- Modalidad y requisitos:

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de:

“Cuenta justificativa” del artículo 72 del RGS.

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, se añadirá un informe suscrito por el responsable de la entidad solicitante sobre la actividad desarrollada por los agentes de empleo y desarrollo local durante el periodo subvencionado, donde se especificarán y cuantificarán los objetivos conseguidos respecto de los declarados en el proyecto, se deberá acreditar suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la Memoria-proyecto que se presentó para la solicitud de la ayuda.

2. Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

2.5 Nóminas y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social, acompañados de los documentos acreditativos de su pago.

2.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.-Plazo de justificación:

Respecto a los gastos salariales el plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2021.

Estos plazos serán improrrogables. La falta de aportación de la documentación justificativa en las fechas anteriormente señaladas se entenderá como renuncia del beneficiario a la subvención concedida. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogará al hábil siguiente.

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Jefe de Sección de Programas Europeos y Desarrollo Local encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención
- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
- Propuesta de abono de la subvención concedida

5.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control municipales, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO

El pago de la subvención para financiar los costes salariales del Agente de Empleo y Desarrollo Local se realizará en dos plazos tras el acuerdo de concesión de la subvención:

PRIMER PAGO: Pago anticipado del 80% del importe de la subvención tras el cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto de concesión.

SEGUNDO PAGO: El 20% restante de la subvención se abonará una vez presentada la documentación justificativa exigida en el artículo 18.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). AEDL'S 2021 Página 13

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 3 de mayo de 2021.-

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.